

## DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 3 de octubre de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, y en el resuelve decimoquinto de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la citada Orden, se procede a publicar en la siguiente dirección electrónica:

[https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-  
empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html)

la **Resolución de 2 de octubre de 2024** de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada, por la que se declara el **desistimiento y el archivo** de las solicitudes presentadas en el ámbito de esta convocatoria y relacionadas en el Anexo I de esa Resolución.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica  
Jefe de Servicio de Formación Profesional para el Empleo  
Francisco Florencio Mas Pontitero



FRANCISCO FLORENCIO MAS PONTITERO		03/10/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAL6FSDM28SBVRBUBQ64J3E6MS3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Resolución de 02 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada, por la que se declara el desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.**

Examinadas las solicitudes presentadas en la convocatoria aprobada mediante Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, concurren los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.**- Con fecha 16 de julio de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**Segundo.**- Con fecha, 2 de agosto de 2024 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, según lo estipulado en el resuelve decimocuarto de la convocatoria.

**Tercero.**- Con fecha 11/09/2024 se publicó anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada, por la que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes relacionados en el Anexo I de dicho Anuncio, concediendo un plazo de diez días hábiles para que subsanaran las faltas o deficiencias que en el mismo se indican.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.**- La competencia para resolver corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, conforme a lo establecido en el artículo 25 y en la disposición adicional primera, apartado 2, de las bases reguladoras.

**Segundo.**- Tal como se establece en el artículo 23 de las bases reguladoras y en el resuelve decimoquinto apartado 1 de la convocatoria, las entidades interesadas que hayan sido requeridas para que procedan a la subsanación de las solicitudes presentadas, se les concederá un plazo de diez días, con la indicación de que si así no lo hicieran, la solicitud se tendrá por desistida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas.

Por lo expuesto, y transcurrido el plazo indicado en el antecedente tercero

### RESUELVO

**Primero.**- Declarar el desistimiento y archivo de aquellas las solicitudes que a continuación se relacionan en el Anexo I por los motivos indicados en el mismo, en cada caso.

**Segundo.**- En los términos del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

**Tercero.**- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica  
El Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada  
JOSE JAVIER MARTÍN CAÑIZARES



JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		02/10/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAAAYGRNHBVMAXNGWRYVNMV6YNS5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ANEXO I**  
**RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA**

N.º. EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	MOTIVOS DESISTIMIENTO
18/2024/PE/02	CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA	P6800010H	La entidad solicitante desiste o renuncia a la solicitud presentada de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
18/2024/PE/34	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	P1814200J	a) No subsana en tiempo y/o forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

